



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “Consejo”, con domicilio en Diag. Pte. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Enzo L. PAGANI, por una parte; y por la otra el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “Ministerio”, con domicilio en Av. Reg. Patricios 1142 de esta Ciudad, representado en este acto por su Titular, Dr. Martín OCAMPO, manifiestan:

Que las partes suscribieron el 17 de diciembre de 2008 un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, que fue aprobado mediante Res. CM N° 908/2008.

Que en dicho instrumento se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos apropiados para un mejor acceso a la justicia.

Que en ese marco el “Ministerio”, solicitó al Consejo su conformidad a fin de dar cumplimiento a las previsiones del Convenio de Colaboración que suscribiera el 19 de agosto próximo pasado con el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones, cuyo objeto consiste en la cesión de 195 mts² (ciento noventa y cinco metros) del inmueble de propiedad del Consejo, ubicados sobre el acceso del Pasaje Colmo, a la izquierda del N° 3865, de esta Ciudad, para destinarlo exclusivamente al alojamiento de las personas infractoras a la Ley de Migraciones N° 25.871 y su normativa complementaria vigente.

Que mediante la Resolución CM N° 159/2016, el Plenario de Consejeros prestó conformidad a dicho Convenio de Colaboración y encomendó a la Presidencia la suscripción del presente Contrato de Comodato, cuyo objeto es la cesión de la indicada superficie, disponiendo su entrada en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2016.



modificación, requerirá la expresa conformidad otorgada de forma previa por el “Consejo”. El “Ministerio” conserva su plena responsabilidad frente al “Consejo”.

SEPTIMA: El presente comodato regirá por el término de cuatro (4) años contados a partir del 15 de septiembre de 2016, por lo que su vencimiento operará indefectiblemente el día 14 de septiembre de 2020, siendo prorrogable por igual período, previa notificación en tal sentido efectuada por el “Ministerio” al “Consejo” con una antelación no menor a sesenta (60) días. Vencido el plazo contractual, el “Ministerio” deberá reintegrar el inmueble al “Consejo”.

Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, previa notificación fehaciente y con una antelación no inferior a sesenta (60) días. El uso de la facultad rescisoria por una de las Partes no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatoria, resarcitoria, compensatoria o por cualquier otro concepto, debiendo concluir con aquellas tareas autorizadas que aún se encuentren en ejecución.

OCTAVA: El “Ministerio” constituye domicilio legal en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) de conformidad con lo previsto en el Art. 20 de la Ley N° 1218 y en la Resolución N° 77/PG/06 y el “Consejo” en el domicilio indicado en el encabezamiento de este documento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

NOVENA: Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Contrato. De no ser ello posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ⁴... del mes de Noviembre... de 2016.

Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Ciudad de Buenos Aires

MARTIN OCAMPO
Ministro
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

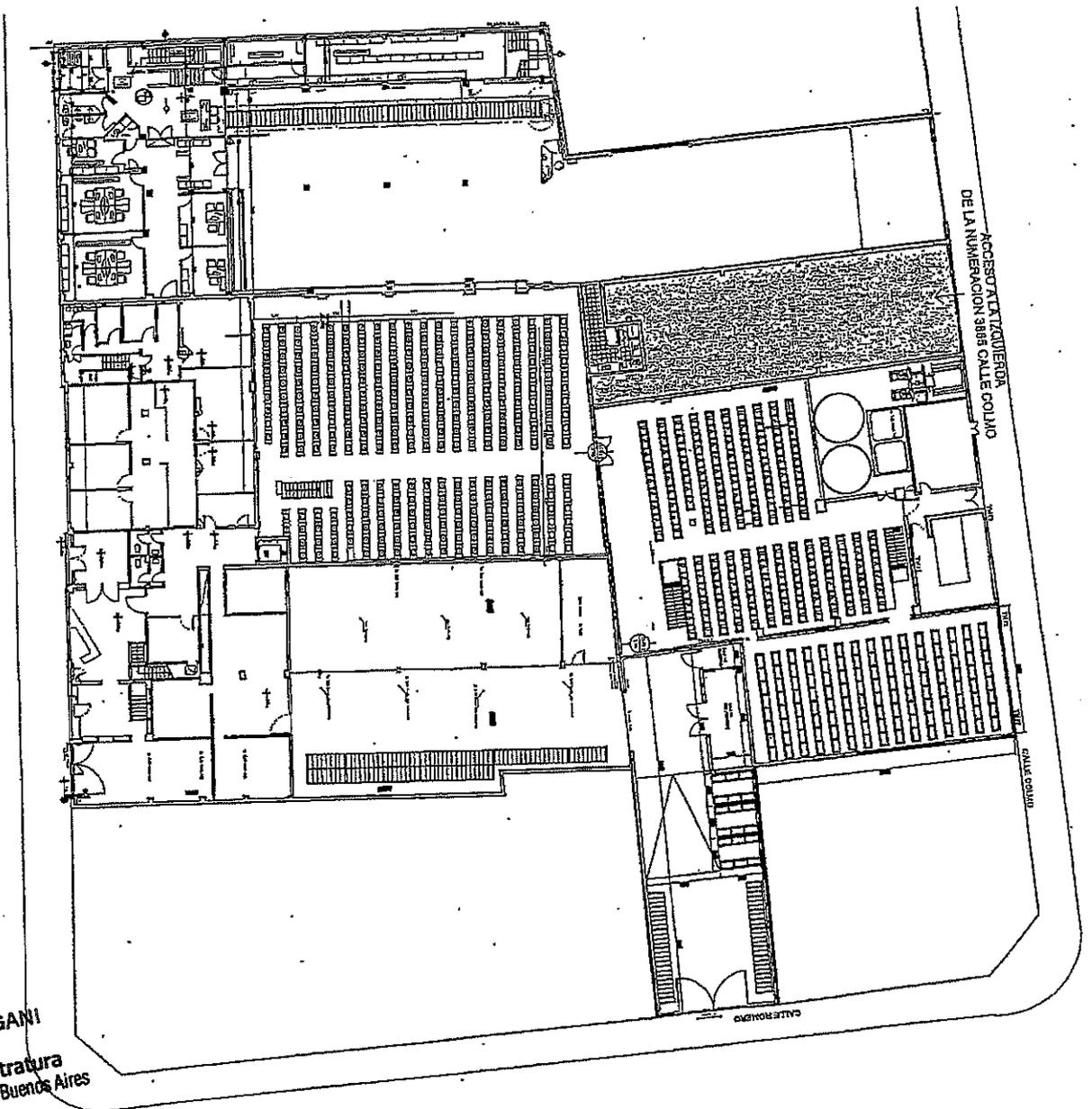


GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



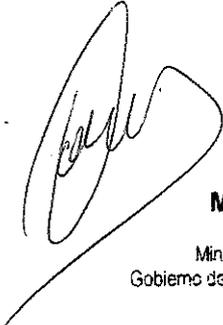
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO




Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires


Ing. Emilio Ribera
Ingeniero en Obras Civiles y Urbanas
Código de la Magistratura
del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



MARTÍN OCAMPO
Ministro
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires